

## **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

En fecha 21/10/2020 la Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

### **“RESOLUCION DE ACUMULACIÓN, CONCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE AYUDA/BECA NÚMERO C1 02012020**

Visto los expedientes de solicitud de ayuda/beca de los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 159 de 11/07/2019), recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el/la alumno/a **MUÑOZ ARCOS, CELEDONIA** con NIF: **\*\*\*2624\*\*** importe: **57,40 €**, y número de expediente **AC-2017-1851** y termina por el/la alumno/a **LATRACH MOHAMMED** con NIE: **\*\*\*4065\*\***, importe: **319,20 €**, y número de expediente **AC-2017-925**, y concurriendo en los mismos los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Los alumnos desempleados referenciados en el Anexo I, han solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013.

**SEGUNDO:** Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

**TERCERO:** En los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, para ser beneficiarios de la ayuda/beca. Se ha comprobado en la BDNS que no consta inhabilitación ni sanción y que no se está incurrido en ninguno de los supuestos establecidos en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**CUARTO:** Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y para su pago en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto, apartado 2. A y 2.B. c), de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

**QUINTO.-** El importe que corresponde a la ayuda/beca solicitada por los interesados es el recogido en el Anexo I.

Y los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

**SEGUNDO.-** La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.





**TERCERO.-** El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

**CUARTO.-** El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25 "Ayudas y becas", establece las ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.

**QUINTO.-** La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:

- El punto 2 del artículo 2 "Modalidades de la formación subvencionadas", "Asimismo, serán objeto de financiación al amparo de esta orden... las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, reguladas en el capítulo III de esta orden",
- El punto 3 del artículo 3 "Requisitos de los beneficiarios", que "los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III",
- El artículo 25 "Becas", regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden,
- El artículo 26 "Ayudas de transporte, manutención y alojamiento", la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 27 "Ayudas a la conciliación", la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 28 "Solicitud y concesión de las becas y ayudas", regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

**SEXTO.-** La Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 159 de 11/07/2019), regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 4 "Medidas de apoyo a la formación",
- Artículo 29 "Procedimiento de concesión",
- Artículo 30 "Solicitudes de beca y ayuda",
- Artículo 31 "Tramitación del expediente",
- Artículo 32 "Obligaciones generales de las personas y entidades,
- Artículo 33. Otras obligaciones de los beneficiarios,

**SÉPTIMO.-** Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 20.2 b) y 31 de la mencionada Orden de bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

**OCTAVO.-** Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.



**NOVENO.-** Las personas solicitantes ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**DÉCIMO:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha **14/10/2020** y el informe de fiscalización número **2020/54785 - 01**

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Proceder a la acumulación de procedimientos de Concesión y Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I.

**SEGUNDO:** Conceder las solicitudes de ayudas/becas, recogidas en el Anexo I adjunto que comienza por el/la alumno/a **MUÑOZ ARCOS, CELEDONIA** con NIF: **\*\*\*2624\*\*** importe: **57,40 €**, y número de expediente **AC-2017-1851** y termina por el/la alumno/a **LATRACH MOHAMMED** con NIE: **\*\*\*4065\*\***, importe: **319,20 €**, y número de expediente **AC-2017-925**, de la Programación del año 2018, y por importe a pagar **466,60 €**, y gasto elegible del 100%.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **466,60 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481170001**, del ejercicio 2020 y abono de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

**CUARTO:** Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

**QUINTO:** Dar traslado al Ordenador de Pagos para su materialización.

**SEXTO:** Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

**SEPTIMO:** Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Murcia a 21 de octubre de 2020 Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Fdo.: María Isabel López Aragón.

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Murcia a *(fecha y firma al margen)*

TÉCNICA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE  
ACCIONES Y PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

Fdo.: MONICA ERIKA GREMELS

02/03/2021 09:53:40

GREMELS, MONICA ERIKA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d77be70ac-7b34-b383-1c5b-0050569134e7



Resolución Complementaria C1 02012020  
PARTIDA: 57.03.00.324A.483.00

PROYECTO: 0324811700001

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	F. INICIO	F. FIN	CCCC	TIPO AYUDA	NDIAS	DIAS ASISTENCIA DISCAPACIDAD	NKILOMETROS	MANUTENCIÓN	ASISTENCIA	TOTAL ASISTENCIA DISCAPACIDAD	TOTAL KM	TOTAL MANUTENCIÓN	IMPORTE TOTAL
1	***2624**	MUÑOZ ARCOS, CELEDONIA	AC-2017-1851	14/03/2019	26/03/2019	**** ** ** ** **	DP	7		21,58				57,40		57,40
2	**3**49Y	MOÑINO CÁRCELES MANUEL	PR-2017-103/1	28/01/2019	02/05/2019	**** ** ** **~	AP		10				90			90,00
3	***4065**	LATRACH MOHAMMED	AC-2017-925	08/10/2018	21/02/2019	**** ** ** **~	DT	84		10				319,20		319,20

**TOTAL 466,60**



## **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

En fecha 30/12/2020 la Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

### **“RESOLUCION DE CONCESION DE AYUDA/BECA RESOLUCION AC-2018-2359.1 MARIA BELEN VELEZ**

Visto el expediente de solicitud de ayuda/beca de la persona beneficiaria **MARIA BELEN VELEZ FERNÁNDEZ** con NIF \*\*\*5460\*\* consecuencia de la realización de la acción formativa número de expediente **AC-2018-2359**, regulada por la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº159, de 11/07/2019), y concurriendo en el mismo los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La persona beneficiaria referenciada en el Anexo I, ha solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013.

**SEGUNDO:** Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

**TERCERO:** En el expediente correspondiente a la solicitud presentada consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

**CUARTO:** En aplicación del artículo 4 de la Orden de 5 de julio de 2013 el importe que corresponde a la ayuda/beca solicitada por los interesados/as es el recogido en el Anexo I.

**QUINTO:** En fecha 09/11/2020 se dictó Resolución por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se acordaba la acumulación de procedimientos de Concesión y Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I; así como se autorizaba y disponía el gasto, y se reconocía la obligación y proponía el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **30.845,56 €**.

**SEXTO:** Por la unidad instructora del procedimiento se ha comprobado la existencia de un error de cálculo en la cantidad reconocida y pagada a la alumna **MARIA BELEN VELEZ FERNÁNDEZ** con NIF \*\*\*5460\*\*, según se recoge en el anexo I, al no contabilizarse todos los kilómetros existentes entre el localidad de impartición de la acción formativa y la localidad del domicilio del solicitante.

Y los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

**SEGUNDO.-** La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.





**TERCERO.-** El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

**CUARTO.-** El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25 "Ayudas y becas", establece las ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.

**QUINTO.-** La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:

- El punto 2 del artículo 2 "Modalidades de la formación subvencionadas", "Asimismo, serán objeto de financiación al amparo de esta orden... las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, reguladas en el capítulo III de esta orden",
- El punto 3 del artículo 3 "Requisitos de los beneficiarios", que "los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III",
- El artículo 25 "Becas", regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden,
- El artículo 26 "Ayudas de transporte, manutención y alojamiento", la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 27 "Ayudas a la conciliación", la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 28 "Solicitud y concesión de las becas y ayudas", regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

**SEXTO.-** Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº159, de 11/07/2019), regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 4 "Medidas de apoyo a la formación",
- Artículo 29 "Procedimiento de concesión",
- Artículo 30 "Solicitudes de beca y ayuda",
- Artículo 31 "Tramitación del expediente",
- Artículo 32 "Obligaciones respecto del seguimiento de la acción formativa", que establece la obligación de las entidades de ejercer el control de asistencia del alumno, de los requisitos del mismo y de su comunicación al SEF.

**SÉPTIMO.-** Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 20.2 b y 31 de la mencionada Orden de bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

**OCTAVO.-** Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada persona beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.



**NOVENO.-** La persona beneficiaria ostenta la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**DÉCIMO:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha 29/12/2020 y el informe de fiscalización de número 2020/85625 – 01.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar la ayuda/beca solicitada por la persona beneficiaria **MARIA BELEN VELEZ FERNÁNDEZ** con NIF \*\*\*5460\*\* consecuencia de la realización de la acción formativa número de expediente **AC-2018-2359**, referenciado en Anexo I, que participa en la acción formativa regulada por la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº159, de 11/07/2019), por importe de **139,84 €**, correspondiente al **Desplazamiento – Prácticas** del citado alumno/a la acción formativa, y gasto elegible del 100%,

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de la citada ayuda/beca por importe total recogido en el Anexo I de **139,84 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481180001**, del ejercicio 2020.

**TERCERO:** Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la contabilización de los documentos contables ADOK preliminares.

**CUARTO:** Dar traslado de los expedientes al órgano competente para la materialización del pago de los importes correspondientes a cada uno de las personas beneficiarias a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

**QUINTO:** Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

**SEXTO:** Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas . Murcia a 30 de diciembre de 2020  
Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación .Fdo.: María Isabel López Aragón.

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Murcia a *(fecha y firma al margen)*

TÉCNICA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE  
ACCIONES Y PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

Fdo.: MONICA ERIKA GREMELS

02/03/2021 09:53:40

GREMELS, MONICA ERIKA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d7be70ac-7b34-b383-fc5b-0050569134e7



## Resolución AC-2018-2359.1 MARIA BELEN VELEZ

PARTIDA: 57.03.00.324A.483.00

PROYECTO: 0324811800001

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	F. INICIO	F. FIN	CCCC	TIPO AYUDA	NDIAS	DIAS ASISTENCIA DISCAPACIDAD	NKILOMETROS	MANUTENCIÓN	ASISTENCIA	TOTAL ASISTENCIA DISCAPACIDAD	TOTAL KM	TOTAL MANUTENCIÓN	IMPORTE TOTAL
1	***5460**	MARIA BELEN VELEZ FERNÁNDEZ	AC-2018-2359	01/07/2019	31/07/2019	ES**,****,****,*,*****	P	23		16				139,84		139,84

**TOTAL 139,84**



## **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

En fecha 30/12/2020 la Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

### **“RESOLUCION DE CONCESION DE AYUDA/BECA RESOLUCION AC 2018 2359 VIRGINIA TORRES**

Visto el expediente de solicitud de ayuda/beca de la persona beneficiaria **VIRGINIA TORRES ROSAURO** con NIF **\*\*\*2074\*\*** consecuencia de la realización de la acción formativa número de expediente **AC-2018-2359**, regulada por la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº159, de 11/07/2019), y concurriendo en el mismo los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La persona beneficiaria referenciada en el Anexo I, ha solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013.

**SEGUNDO:** Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

**TERCERO:** En el expediente correspondiente a la solicitud presentada consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

**CUARTO:** En aplicación del artículo 4 de la Orden de 5 de julio de 2013 el importe que corresponde a la ayuda/beca solicitada por los interesados/as es el recogido en el Anexo I.

**QUINTO:** En fecha 09/11/2020 se dictó Resolución por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se acordaba la acumulación de procedimientos de Concesión y Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I; así como se autorizaba y disponía el gasto, y se reconocía la obligación y proponía el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **30.845,56 €**.

**SEXTO:** Por la unidad instructora del procedimiento se ha comprobado la existencia de un error de cálculo en la cantidad reconocida y pagada a la alumna **VIRGINIA TORRES ROSAURO** con NIF **\*\*\*2074\*\***, según se recoge en el anexo I, al no contabilizarse todos los kilómetros existentes entre el localidad de impartición de la acción formativa y la localidad del domicilio del solicitante.

Y los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

**SEGUNDO.-** La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

**TERCERO.-** El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias





de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

**CUARTO.-** El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25 "Ayudas y becas", establece las ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.

**QUINTO.-** La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:

- El punto 2 del artículo 2 "Modalidades de la formación subvencionadas", "Asimismo, serán objeto de financiación al amparo de esta orden... las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, reguladas en el capítulo III de esta orden",
- El punto 3 del artículo 3 "Requisitos de los beneficiarios", que "los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III",
- El artículo 25 "Becas", regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden,
- El artículo 26 "Ayudas de transporte, manutención y alojamiento", la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 27 "Ayudas a la conciliación", la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 28 "Solicitud y concesión de las becas y ayudas", regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

**SEXTO.-** Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº159, de 11/07/2019), regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 4 "Medidas de apoyo a la formación",
- Artículo 29 "Procedimiento de concesión",
- Artículo 30 "Solicitudes de beca y ayuda",
- Artículo 31 "Tramitación del expediente",
- Artículo 32 "Obligaciones respecto del seguimiento de la acción formativa", que establece la obligación de las entidades de ejercer el control de asistencia del alumno, de los requisitos del mismo y de su comunicación al SEF.

**SÉPTIMO.-** Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 20.2 b) y 31 de la mencionada Orden de bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

**OCTAVO.-** Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada persona beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.



**NOVENO.-** La persona beneficiaria ostenta la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**DÉCIMO:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha **29/12/2020** y el informe de fiscalización de número **2020/85646 - 01**.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar la ayuda/beca solicitada por la persona beneficiaria **VIRGINIA TORRES ROSAURO** con NIF **\*\*\*2074\*\*** consecuencia de la realización de la acción formativa número de expediente **AC-2018-2359**, referenciado en Anexo I, que participa en la acción formativa regulada por la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº159, de 11/07/2019), por importe de **139,84 €**, correspondiente al **Desplazamiento teoría** del citado alumno/a la acción formativa, y gasto elegible del 100%,

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de la citada ayuda/beca por importe total recogido en el Anexo I de **139,84 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481180001**, del ejercicio 2020.

**TERCERO:** Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la contabilización de los documentos contables ADOK preliminares.

**CUARTO:** Dar traslado de los expedientes al órgano competente para la materialización del pago de los importes correspondientes a cada uno de las personas beneficiarias a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

**QUINTO:** Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

**SEXTO:** Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Murcia a 30 de diciembre de 2020  
Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación .Fdo.: María Isabel López Aragón.

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02/03/2021 09:53:40  
GRENELES, MONICA ERIKA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47be70ac-7b34-b383-fc5b-0050569134e7





Murcia a *(fecha y firma al margen)*

TÉCNICA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE  
ACCIONES Y PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

Fdo.: MONICA ERIKA GREMELS

02/03/2021 09:53:40

GREMELS, MONICA ERIKA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d77be70ac-7b34-b383-fc5b-0050569134e7



Resolución AC-2018-2359 VIRGINIA TORRES  
PARTIDA: 57.03.00.324A.483.00

PROYECTO: 0324811800001

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	F. INICIO	F. FIN	CCCC	TIPO AYUDA	NDIAS	DIAS ASISTENCIA DISCAPACIDAD	NKILOMETROS	MANUTENCIÓN	ASISTENCIA	TOTAL ASISTENCIA DISCAPACIDAD	TOTAL KM	TOTAL MANUTENCIÓN	IMPORTE TOTAL
1	***2074**	VIRGINIA TORRES ROSAURO	AC-2018-2359	20/02/2019	30/04/2019	ES**.****.****.**.*****	T.	23		16				139,84		139,84

**TOTAL 139,84**



## **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

En fecha 14/12/2020 la Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

### **“RESOLUCION DE ACUMULACIÓN CONCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE AYUDA/BECA RESOLUCION 26 PMEF**

Visto el expediente de solicitud de ayuda/beca de la persona beneficiaria **FRANCISCO JAVIER RIQUELME MORENO** con NIF: \*\*\*0850\*\*, consecuencia de la realización de la acción formativa número de expediente **PR-2018-226/3**, regulada por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, y concurriendo en el mismo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La persona beneficiaria referenciada en el Anexo I, ha solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013.

**SEGUNDO:** Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

**TERCERO:** En los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

**CUARTO:** En aplicación del artículo 26.4 de la Orden de 22 de julio de 2013 la cuantía de la beca a percibir por día lectivo de asistencia, será la establecida en el anexo III de la Orden TAS/718/2008.

Y los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

**SEGUNDO.-** La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

**TERCERO.-** El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

**CUARTO.-** El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25 “Ayudas y becas”, establece las ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.

**QUINTO.-** La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:





- El punto 2 del artículo 2 "Modalidades de la formación subvencionadas", "Asimismo, serán objeto de financiación al amparo de esta orden... las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, reguladas en el capítulo III de esta orden",
- El punto 3 del artículo 3 "Requisitos de los beneficiarios", que "los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III",
- El artículo 25 "Becas", regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden,
- El artículo 26 "Ayudas de transporte, manutención y alojamiento", la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 27 "Ayudas a la conciliación", la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 28 "Solicitud y concesión de las becas y ayudas", regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

**SEXO.-** Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario. -
- Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.
- Artículo 8. Beneficiarios.
- Artículo 23. Baja y sustitución del alumnado trabajador. ",
- Artículo 31. Becas.

**SÉPTIMO.-** Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 20.2 b y 31 de la mencionada Orden de bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

**OCTAVO.-** Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.

**NOVENO.-** La persona beneficiaria ostenta la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**DÉCIMO:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha **09/12/2020** y el informe de fiscalización número **2020/75466 - 01**.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar las ayudas/becas solicitadas por la persona beneficiaria que ha participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa



Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto con el alumno/a **FRANCISCO JAVIER RIQUELME MORENO** con NIF: **\*\*\*0850\*\***, consecuencia de la realización de la acción formativa número de expediente **PR-2018-226/3**, y cuya cuantía total es por importe de **432 €**, y gasto elegible del 100%.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **432 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481180001**, del ejercicio 2020 y abono del importe correspondiente al alumno a la C.C.C referenciada en el mismo anexo.

**TERCERO:** Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la contabilización del documento contables ADOK preliminares.

**CUARTO:** Dar traslado al Ordenador de Pagos para su materialización.

**QUINTO:** Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

**SEXTO:** Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Murcia a 14 de diciembre de 2020 Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Fdo.: María Isabel López Aragón.

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a (fecha y firma al margen)

TÉCNICA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

Fdo.: MONICA ERIKA GREMELS

02/03/2021 09:53:40

GREMELS, MONICA ERIKA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47be70ac-7b34-b383-fc5b-0050569134e7





Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Investigación y Universidades



## Anexo I (Pagos)

Resolución 26

<b>PARTIDA:</b>	57.03.00.324A.483.00				<b>SUBPROYECTO:</b>	032481180001				<b>AÑO:</b>	2019
	<b>NIF / NIE</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>Nº EXP. ACCIÓN REF.</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>	<b>CUENTA DE ABONO</b>	<b>AYUDA</b>	<b>DÍAS</b>	<b>KM.</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE EN €</b>
1	***0850**	RIQUELME MORENO, FRANCISCO JAVIER	PR-2018-226/3	19/12/18	13/09/19	ES** ***** *078	Asistencia PMEF	48	7	432,00	432,00

Total imputación de la partida por subproyecto y año: 432,00 €

Total anexo: 432,00 €

Subdirección de Formación.  
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia



RC-12.04.01

## **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

En fecha 30/12/2020 la Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

### **“RESOLUCION DE ACUMULACIÓN CONCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE AYUDA/BECA RESOLUCION 205 PMEF**

Visto el expediente de solicitud de ayuda/beca de la persona beneficiaria **Ángel Villaescusa González** con NIF: **\*\*\*9575\*\***, consecuencia de la realización de la acción formativa número de expediente **PR-2018-227/2**, regulada por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, y concurriendo en el mismo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La persona beneficiaria referenciada en el Anexo I, ha solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013.

**SEGUNDO:** Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

**TERCERO:** En los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

**CUARTO:** En aplicación del artículo 26.4 de la Orden de 22 de julio de 2013 la cuantía de la beca a percibir por día lectivo de asistencia, será la establecida en el anexo III de la Orden TAS/718/2008.

Y los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

**SEGUNDO.-** La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

**TERCERO.-** El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

**CUARTO.-** El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25 “Ayudas y becas”, establece las ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.

**QUINTO.-** La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:





- El punto 2 del artículo 2 "Modalidades de la formación subvencionadas", "Asimismo, serán objeto de financiación al amparo de esta orden... las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, reguladas en el capítulo III de esta orden",
- El punto 3 del artículo 3 "Requisitos de los beneficiarios", que "los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III",
- El artículo 25 "Becas", regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden,
- El artículo 26 "Ayudas de transporte, manutención y alojamiento", la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 27 "Ayudas a la conciliación", la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 28 "Solicitud y concesión de las becas y ayudas", regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

**SEXO.-** Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario. -
- Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.
- Artículo 8. Beneficiarios.
- Artículo 23. Baja y sustitución del alumnado trabajador.",
- Artículo 31. Becas.

**SÉPTIMO.-** Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 20.2 b y 31 de la mencionada Orden de bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

**OCTAVO.-** Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.

**NOVENO.-** La persona beneficiaria ostenta la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**DÉCIMO:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha **16/12/2020** y el informe de fiscalización número **2020/87295 - 01**.



**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar las ayudas/becas solicitadas por la persona beneficiaria que ha participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto con el alumno/a **Ángel Villaescusa González** con NIF: \*\*\*9575\*\*, consecuencia de la realización de la acción formativa número de expediente **PR-2018-227/2**, y cuya cuantía total es por importe de **522 €**, y gasto elegible del 100%.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **522 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481180001**, del ejercicio 2020 y abono del importe correspondiente al alumno a la C.C.C referenciada en el mismo anexo.

**TERCERO:** Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la contabilización del documento contables ADOK preliminares.

**CUARTO:** Dar traslado al Ordenador de Pagos para su materialización.

**QUINTO:** Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

**SEXTO:** Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Murcia a 30 de diciembre de 2020  
Illa. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación .Fdo.: María Isabel López Aragón.

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a (fecha y firma al margen)

TÉCNICA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

Fdo.: MONICA ERIKA GREMELS

02/03/2021 09:53:40

GREMELS, MONICA ERIKA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47be70ac-7b34-b383-fc5b-0050569b34e7





Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Investigación y Universidades



## Anexo I (Pagos)

Resolución 205

<b>PARTIDA:</b>	57.03.00.324A.483.00	<b>SUBPROYECTO:</b>	032481180001	<b>AÑO:</b>	2019
-----------------	----------------------	---------------------	--------------	-------------	------

	NIF / NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº EXP. ACCIÓN REF.	FECHA INICIO	FECHA FIN	CUENTA DE ABONO	AYUDA	DÍAS	KM.	IMPORTE	IMPORTE EN €
1	***9575**	VILLAESCUSA GONZÁLEZ, ANGEL	PR-2018-227/2	19/12/18	18/03/19	ES** ***** *808	Asistencia PMEF	58	1	522,00	522,00

Total imputación de la partida por subproyecto y año: 522,00 €

Total anexo: 522,00 €

Subdirección de Formación.  
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia



RC-12.04.01



## **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

En fecha 24/03/2020 la Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

### **“RESOLUCION DE ACUMULACIÓN, CONCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE AYUDA/BECA PR-2018-195/1 PMEF**

Visto los expedientes de solicitud de ayuda/beca de los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el/la alumno/a **Sharon Castellón Brocal** con NIF: **\*\*\*4615\*\*** importe: **198 €**, y número de expediente **PR-2018-195/1** y termina por el/la alumno/a **Alilich Abdelkarim** con NIF: **\*\*\*5620\*\***, importe: **216 €**, y número de expediente **PR-2018-195/1**, y concurriendo en los mismos los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Los alumnos desempleados referenciados en el Anexo I, han solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013.

**SEGUNDO:** Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

**TERCERO:** En aplicación del artículo 26.4 de la Orden de 22 de julio de 2013 la cuantía de la beca a percibir por día lectivo de asistencia, será la establecida en el anexo III de la Orden TAS/718/2008.

**CUARTO:** En fecha 29/11/2019 se dictó Resolución por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se acordaba la acumulación de procedimientos de Concesión y Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I; así como se autorizaba y disponía el gasto, y se reconocía la obligación y proponía el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de 2.988 €.

**QUINTO:** Por la unidad instructora del procedimiento se ha comprobado la existencia de un error de cálculo en las cantidades reconocidas y pagadas para cada uno de los alumnos, según se recoge en el anexo II, al no contabilizarse todos los días lectivos dentro del periodo de formación (3 meses).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

**SEGUNDO.-** El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

**TERCERO.-** El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.





**CUARTO.-** El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25 "Ayudas y becas", establece las ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.

**QUINTO.-** La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:

- El punto 2 del artículo 2 "Modalidades de la formación subvencionadas", "Asimismo, serán objeto de financiación al amparo de esta orden... las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, reguladas en el capítulo III de esta orden",
- El punto 3 del artículo 3 "Requisitos de los beneficiarios", que "los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III",
- El artículo 25 "Becas", regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden,
- El artículo 26 "Ayudas de transporte, manutención y alojamiento", la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 27 "Ayudas a la conciliación", la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 28 "Solicitud y concesión de las becas y ayudas", regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

**SEXTO.-** Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario. -
- Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.
- Artículo 8. Beneficiarios.
- Artículo 23. Baja y sustitución del alumnado trabajador.",
- Artículo 31. Becas.

**SÉPTIMO.-** Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 20.2 b y 31 de la mencionada Orden de bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

**OCTAVO.-** Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.

**NOVENO.-** Las personas solicitantes ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**DÉCIMO:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.





En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha **9/03/2020** y el informe de fiscalización número **14882**.

### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno **Sharon Castellón Brocal** con NIF: **\*\*\*4615\*\*** importe: **198 €**, y número de expediente **PR-2018-195/1** y termina por el/la alumno/a **Alilich Abdelkarim** con NIF: **\*\*\*5620\*\***, importe: **216 €**, y número de expediente **PR-2018-195/1**, y cuya cuantía total es por importe de **1.629 €**, y gasto elegible del 100%.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **1.629 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481180001**, del ejercicio 2020.

**TERCERO:** Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

**CUARTO:** Dar traslado de los expedientes al órgano competente para la materialización del pago de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

**QUINTO:** Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

**SEPTIMO:** Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Murcia a 24 de marzo de 2020 Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Fdo.: María Isabel López Aragón.

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a (fecha y firma al margen)

**TÉCNICA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN**

Fdo.: MONICA ERIKA GREMELS

02/03/2021 09:53:40  
GREMELS, MONICA ERIKA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47be70ac-7b34-b383-fc5b-0050569134e7





02/03/2021 09:53:40

GRENELES, JUDITHA ERIKA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d77be70ac-7b34-b383-fc5b-0050569134e7





ANEXO I DE PAGOS

Partida 57.03.00.324A.483.00 Subproyecto: 032481180001

Nº	NIF/DIE		EXP		TIPO AYUDA	DIAS	IMPORTE DIARIO	TOTAL	
1	***4615**	SHARON, CASTELLON BROCAL	PR-2018-195/1	****,****,*,*****	ASIT. P.MEF	22	9	198	
2	48***27**	ANA BELEN, FERNÁNDEZ GALIAN	PR-2018-195/1	****,****,*,*****	ASIT. P.MEF	23	9	207	
3	***4045**	ELEAZAR, MARTÍNEZ ASENSIO	PR-2018-195/1	****,****,*,*****	ASIT. P.MEF	22	9	198	
4	4**448***	MIGUEL ANGEL, MARTÍNEZ GIRON	PR-2018-195/1	****,****,*,*****	ASIT. P.MEF	23	9	207	
5	***4559**	RUBEN, HERNANDEZ LUCAS	PR-2018-195/1	****,****,*,*****	ASIT. P.MEF	22	9	198	
6	48***45**	JOSE FRANCISCO, DA SILVA RIQUELME	PR-2018-195/1	****,****,*,*****	ASIT. P.MEF	22	9	198	
7	55**56***	MOHAMMED, OUALI OUALI	PR-2018-195/1	****,****,*,*****	ASIT. P.MEF	23	9	207	
8	***5620**	ABDELKARIM, ALILICH	PR-2018-195/1	****,****,*,*****	ASIT. P.MEF	24	9	216	
<b>TOTAL</b>									<b>1.629,00</b>





## **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

En fecha 24/03/2020 la Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

### **“RESOLUCIÓN DE ACUMULACIÓN, CONCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE AYUDA/BECA PR-2018-195/2 PMEF**

Visto los expedientes de solicitud de ayuda/beca de los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el/la alumno/a **Rocío Robles Camacho** con NIF: \*\*\*2857\*\* importe: 198 €, y número de expediente **PR-2018-195/2** y termina por el/la alumno/a **David Marcelo Altamirano López** con NIF: \*\*\*1953\*\*, importe: 189 €, y número de expediente **PR-2018-195/2**, y concurriendo en los mismos los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Los alumnos desempleados referenciados en el Anexo I, han solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013.

**SEGUNDO:** Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

**TERCERO:** En los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

**CUARTO:** En aplicación del artículo 26.4 de la Orden de 22 de julio de 2013 la cuantía de la beca a percibir por día lectivo de asistencia, será la establecida en el anexo III de la Orden TAS/718/2008.

**QUINTO:** En fecha 27/11/2019 se dictó Resolución por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se acordaba la acumulación de procedimientos de Concesión y Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I; así como se autorizaba y disponía el gasto, y se reconocía la obligación y proponía el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de 2.736 €.

**SEXTO:** Por la unidad instructora del procedimiento se ha comprobado la existencia de un error de cálculo en las cantidades reconocidas y pagadas para cada uno de los alumnos, según se recoge en el anexo II, al no contabilizarse todos los días lectivos dentro del periodo de formación (3 meses).

Y los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

**SEGUNDO.-** El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

**TERCERO.-** El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y





ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

**CUARTO.-** El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25 "Ayudas y becas", establece las ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.

**QUINTO.-** La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:

- El punto 5 del artículo 6, "... los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el RD 694/2017, de 3 de julio, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas, en los términos señalados en el Capítulo III",
- El artículo 20 "Becas", regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden, así como otros colectivos desempleados que puedan determinar las Administraciones Públicas.
- El artículo 21 "Ayudas de transporte, manutención y alojamiento", la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 22 "Ayudas a la conciliación", la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 23 "Solicitud y concesión de las becas y ayudas", regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

**SEXTO.-** Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario
- Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.
- Artículo 8. Beneficiarios.
- Artículo 23. Baja y sustitución del alumnado trabajador.
- Artículo 31. Becas.

**SÉPTIMO.-** Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 10.1) de la Ley 40/2015, de 9 de septiembre y de la mencionada Orden de bases reguladoras, y en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

**OCTAVO.-** Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.

**NOVENO.-** Las personas solicitantes ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**DÉCIMO:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.





En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha **9/03/2020** y el informe de fiscalización número **14898**

### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno **Rocio Robles Camacho** con NIF: **\*\*\*2857\*\*** importe: **198 €**, y número de expediente **PR-2018-195/2** y termina por el/la alumno/a **David Marcelo Altamirano López** con NIF: **\*\*\*1953\*\***, importe: **189 €**, y número de expediente **PR-2018-195/2**, y cuya cuantía total es por importe de **1.197 €**, y gasto elegible del 100%.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **1.197 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481180001**, del ejercicio 2020.

**TERCERO:** Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

**CUARTO:** Dar traslado de los expedientes al órgano competente para la materialización del pago de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

**QUINTO:** Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

**SEXTO:** Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Murcia a 24 de marzo de 2020 Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación .Fdo.: María Isabel López Aragón.

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a (fecha y firma al margen)

TÉCNICA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

Fdo.: MONICA ERIKA GREMELS

02/03/2021 09:53:40

GREMELS, MONICA ERIKA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47be70ac-7b34-b383-f65b-0050569134e7





Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Investigación y Universidades



## ANEXO I DE PAGOS

Partida 57.03.00.324A.483.00 Subproyecto: 032481180001

Nº	NIF/DIE	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	EXP		CCCC	CCCC	CCCC	CCCC	TIPO AYUDA	DIAS	IMPORTE DIARIO	TOTAL	
1	***2857**	ROCÍO,ROBLES CAMACHO	ROCÍO	ROBLES	CAMACHO	PR-2018-195/2	****.****.****.*****427	****	****	**	*****427	ASIT. P.MEF	22	9	198
2	485**4***	ALEJANDRO,FUENTES RICOY	ALEJANDRO	FUENTES	RICOY	PR-2018-195/2	****.****.****.*****166	****	****	**	*****166	ASIT. P.MEF	8	9	72
3	4**587***	PEDRO,ORTEGA COLL	PEDRO	ORTEGA	COLL	PR-2018-195/2	****.****.****.*****024	****	****	**	*****024	ASIT. P.MEF	3	9	27
4	***4130**	DANIEL,MORALES LINARES	DANIEL	MORALES	LINARES	PR-2018-195/2	****.****.****.*****117	****	****	**	*****117	ASIT. P.MEF	24	9	216
5	488**7***	ANTONIO,MARTÍNEZ BELANDO	ANTONIO	MARTÍNEZ	BELANDO	PR-2018-195/2	****.****.****.*****928	****	****	**	*****928	ASIT. P.MEF	23	9	207
6	4**451***	PATRICIO,FERNÁNDEZ GARCÍA	PATRICIO	FERNÁNDEZ	GARCÍA	PR-2018-195/2	****.****.****.*****957	****	****	**	*****957	ASIT. P.MEF	8	9	72
7	49854391M	JORGE MOHAMMED,SERRAR NAVARRETE	JORGE MOHA	SERRAR	NAVARRETE	PR-2018-195/2	****.****.****.*****520	****	****	**	*****520	ASIT. P.MEF	24	9	216
8	***1953**	DAVID MARCELO,ALTAMIRANO LÓPEZ	DAVID MARCE	ALTAMIRANO	LÓPEZ	PR-2018-195/2	****.****.****.*****010	****	****	**	*****010	ASIT. P.MEF	21	9	189

**TOTAL 1.197,00**



## **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

En fecha 24/03/2020 el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

### **“RESOLUCION DE ACUMULACIÓN, CONCESION Y LIQUIDACIÓN DE AYUDA/BECA PR-2018-195/3 PMEF**

Visto los expedientes de solicitud de ayuda/beca de los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el/la alumno/a **José Luis López López con NIF: \*\*\*0414\*\*** importe: 189 €, y número de expediente **PR-2018-195/3** y termina por el/la alumno/a **Yasin Alí Mourabit Montoya con NIF: \*\*\*5469\*\***, importe: 189 €, y número de expediente **PR-2018-195/3**, y concurriendo en los mismos los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Los alumnos desempleados referenciados en el Anexo I, han solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013.

**SEGUNDO:** Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

**TERCERO:** En los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

**CUARTO:** En aplicación del artículo 26.4 de la Orden de 22 de julio de 2013 la cuantía de la beca a percibir por día lectivo de asistencia, será la establecida en el anexo III de la Orden TAS/718/2008.

**QUINTO:** En fecha 29/11/2019 se dictó Resolución por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se acordaba la acumulación de procedimientos de Concesión y Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I; así como se autorizaba y disponía el gasto, y se reconocía la obligación y proponía el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de 2.862 €.

**SEXTO:** Por la unidad instructora del procedimiento se ha comprobado la existencia de un error de cálculo en las cantidades reconocidas y pagadas para cada uno de los alumnos, según se recoge en el anexo II, al no contabilizarse todos los días lectivos dentro del periodo de formación (3 meses).

Y los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

**SEGUNDO.-** El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

**TERCERO.-** El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y





ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

**CUARTO.-** El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25 “Ayudas y becas”, establece las ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.

**QUINTO.-** La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:

- El punto 5 del artículo 6, “... los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el RD 694/2017, de 3 de julio, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas, en los términos señalados en el Capítulo III”,
- El artículo 20 “Becas”, regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden, así como otros colectivos desempleados que puedan determinar las Administraciones Públicas.
- El artículo 21 “Ayudas de transporte, manutención y alojamiento”, la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 22 “Ayudas a la conciliación”, la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 23 “Solicitud y concesión de las becas y ayudas”, regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

**SEXTO.-** Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario
- Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.
- Artículo 8. Beneficiarios.
- Artículo 23. Baja y sustitución del alumnado trabajador.
- Artículo 31. Becas.

**SÉPTIMO.-** Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 10.1) de la Ley 40/2015, de 9 de septiembre y de la mencionada Orden de bases reguladoras, y en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

**OCTAVO.-** Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.

**NOVENO.-** Las personas solicitantes ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**DÉCIMO:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.



En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha 9/03/2020 y el informe de fiscalización número 14926

### RESUELVO

**PRIMERO:** Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno **José Luis López López con NIF: \*\*\*0414\*\* importe: 189 €, y número de expediente PR-2018-195/3 y termina por el/la alumno/a Yasin Alí Mourabit Montoya con NIF: \*\*\*5469\*\*, importe: 189 €, y número de expediente PR-2018-195/3, y cuya cuantía total es por importe de 1.170 €, y gasto elegible del 100%.**

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de 1.170 €, con imputación a la partida 57.03.00.324A.483.00, número de subproyecto 032481180001, del ejercicio 2020.

**TERCERO:** Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

**CUARTO:** Dar traslado de los expedientes al órgano competente para la materialización del pago de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

**QUINTO:** Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas”

**SEXTO:** Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Murcia a 24 de marzo de 2020. Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se designa suplente temporal por vacante del titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación para el despacho de asuntos de 10 de marzo de 2020) .Fdo.: Tomas Francisco Fernández Martínez.

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a (fecha y firma al margen)

TÉCNICA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

Fdo.: MONICA ERIKA GREMELS





Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Investigación y Universidades



### ANEXO I DE PAGOS

Partida 57.03.00.324A.483.00 Subproyecto: 032481180001

Nº	NIF/DIE		EXP		TIPO AYUDA	DIAS	IMPORTE DIARIO	TOTAL
1	***0414**	JOSÉ LUIS,LÓPEZ LÓPEZ	PR-2018-195/3	****.****.**.*****	ASIT. PMEF	21	9	189
2	***0466**	JORGE,BARQUERO SERRANO	PR-2018-195/3	****.****.**.*****	ASIT. PMEF	23	9	207
3	***3685**	JUAN ANTONIO,FERNÁNDEZ RÍOS	PR-2018-195/3	****.****.**.*****	ASIT. PMEF	21	9	189
4	***5125**	ANTONIO,LEANDRO CORREAS	PR-2018-195/3	****.****.**.*****	ASIT. PMEF	4	9	36
5	***4589**	TOMAS,FERNÁNDEZ MORENO	PR-2018-195/3	****.****.**.*****	ASIT. PMEF	12	9	108
6	***4738**	FELIPE,MONTOYA SANTIAGO	PR-2018-195/3	****.****.**.*****	ASIT. PMEF	9	9	81
7	***4321**	MIGUEL ANGEL,INIESTA MUÑOZ	PR-2018-195/3	****.****.**.*****	ASIT. PMEF	19	9	171
8	***5469**	YASIN ALÍ,MOURABIT MONTOYA	PR-2018-195/3	****.****.**.*****	ASIT. PMEF	21	9	189

**TOTAL 1.170,00**

02/03/2021 09:53:40

GREMELS - MONICA ERIKA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d7be7bac-7634-b383-fa5b-0050569b34e7





## NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En fecha 24/03/2020 el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

### “RESOLUCIÓN DE ACUMULACIÓN, CONCESIÓN Y LIQUIDACION DE AYUDA/BECA PR-2018-195/4 PМЕЕ

Visto los expedientes de solicitud de ayuda/beca de los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el/la alumno/a **Alejandro Torres Fuella** con NIF: **\*\*\*0244\*\*** importe: **189 €**, y número de expediente **PR-2018-195/4** y termina por el/la alumno/a **Mohammed Hammaoui Mejdoubi** con NIF: **\*\*\*6748\*\***, importe: **171 €**, y número de expediente **PR-2018-195/4**, y concurriendo en los mismos los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Los alumnos desempleados referenciados en el Anexo I, han solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013.

**SEGUNDO:** Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

**TERCERO:** En los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

**CUARTO:** En aplicación del artículo 26.4 de la Orden de 22 de julio de 2013 la cuantía de la beca a percibir por día lectivo de asistencia, será la establecida en el anexo III de la Orden TAS/718/2008.

**QUINTO:** En fecha 29/11/2019 se dictó Resolución por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se acordaba la acumulación de procedimientos de Concesión y Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I; así como se autorizaba y disponía el gasto, y se reconocía la obligación y proponía el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **3.078 €**.

**SEXTO:** Por la unidad instructora del procedimiento se ha comprobado la existencia de un error de cálculo en las cantidades reconocidas y pagadas para cada uno de los alumnos, según se recoge en el anexo II, al no contabilizarse todos los días lectivos dentro del periodo de formación (3 meses).

Y los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

02/03/2021 09:53:40  
GRENECS, MONICA ERICA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-477be70ac-7b34-b383-f65b-0050569134e7





**SEGUNDO.-** El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

**TERCERO.-** El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

**CUARTO.-** El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25 “Ayudas y becas”, establece las ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.

**QUINTO.-** La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:

- El punto 5 del artículo 6, “... los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el RD 694/2017, de 3 de julio, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas, en los términos señalados en el Capítulo III”,
- El artículo 20 “Becas”, regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden, así como otros colectivos desempleados que puedan determinar las Administraciones Públicas.
- El artículo 21 “Ayudas de transporte, manutención y alojamiento”, la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 22 “Ayudas a la conciliación”, la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 23 “Solicitud y concesión de las becas y ayudas”, regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

**SEXTO.-** Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario
- Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.
- Artículo 8. Beneficiarios.
- Artículo 23. Baja y sustitución del alumnado trabajador.
- Artículo 31. Becas.

**SÉPTIMO.-** Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 10.1) de la Ley 40/2015, de 9 de septiembre y de la mencionada Orden de bases reguladoras, y en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en





el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

**OCTAVO.-** Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.

**NOVENO.-** Las personas solicitantes ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**DÉCIMO:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha 9/03/2020 y el informe de fiscalización número 14937

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno **Alejandro Torres Fuella** con **NIF: \*\*\*0244\*\*** importe: **189 €**, y número de expediente **PR-2018-195/4** y termina por el/la alumno/a **Mohammed Hammaoui Mejdoubi** con **NIF: \*\*\*6748\*\***, importe: **171 €**, y número de expediente **PR-2018-195/4**, y cuya cuantía total es por importe de **1.467 €**, y gasto elegible del 100%.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **1.467 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481180001**, del ejercicio 2020.

**TERCERO:** Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

**CUARTO:** Dar traslado de los expedientes al órgano competente para la materialización del pago de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.





**QUINTO:** Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. ”

**SEXTO:** Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Murcia a 24 de marzo de 2020. Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se designa suplente temporal por vacante del titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación para el despacho de asuntos de 10 de marzo de 2020) .Fdo.: Tomas Francisco Fernández Martínez.

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a *(fecha y firma al margen)*

TÉCNICA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

Fdo.: MONICA ERIKA GREMELS

02/03/2021 09:53:40

GREMELS, MONICA ERIKA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47be70ac-7b34-b383-f65b-0050569134e7





Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Investigación y Universidades



### ANEXO I DE PAGOS

Partida 57.03.00.324A.483.00 Subproyecto: 032481180001

Nº	NIF/DIE		EXP		TIPO AYUDA	DIAS	IMPORTE DIARIO	TOTAL
1	***0244**	ALEJANDRO,TORRES FUELLA	PR-2018-195/4	****.****.*.*.*****	ASIT. PMEF	21	9	189
2	***0390**	ANDREA,ORENES ESPINOSA	PR-2018-195/4	****.****.*.*.*****	ASIT. PMEF	20	9	180
3	***4246**	JESÚS,NAVARRO MADINA	PR-2018-195/4	****.****.*.*.*****	ASIT. PMEF	21	9	189
4	***3947**	ARTURO,GARNES JIMENEZ	PR-2018-195/4	****.****.*.*.*****	ASIT. PMEF	20	9	180
5	***5106**	JOSÉ,LUJÁN CASALES	PR-2018-195/4	****.****.*.*.*****	ASIT. PMEF	19	9	171
6	***9667**	ROMÁN,LORENTE BAÑOS	PR-2018-195/4	****.****.*.*.*****	ASIT. PMEF	22	9	198
7	***4687**	BEATRIZ,MORENO MARTÍNEZ	PR-2018-195/4	****.****.*.*.*****	ASIT. PMEF	21	9	189
8	***6748**	MOHAMMED,HAMMAOUI MEJDOUBI	PR-2018-195/4	****.****.*.*.*****	ASIT. PMEF	19	9	171

**TOTAL 1.467,00**

02/03/2021 09:53:40

GREMELS - MONICA ERIKA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d7be70ac-7634-b383-fa5b-0050569b34e7



## **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

En fecha 24/03/2020 el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

### **“RESOLUCION DE ACUMULACIÓN, CONCESION Y LIQUIDACION DE AYUDA/BECA PR-2018-195/5 PMEF**

Visto los expedientes de solicitud de ayuda/beca de los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el/la alumno/a **Laura Robles Camacho** con NIF: \*\*\*2857\*\* importe: 261 €, y número de expediente PR-2018-195/5 y termina por el/la alumno/a **Geraldin Agudelo López** con NIF: \*\*\*\*3002\*, importe: 261 €, y número de expediente PR-2018-195/5, y concurriendo en los mismos los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Los alumnos desempleados referenciados en el Anexo I, han solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013.

**SEGUNDO:** Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

**TERCERO:** En los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

**CUARTO:** En aplicación del artículo 26.4 de la Orden de 22 de julio de 2013 la cuantía de la beca a percibir por día lectivo de asistencia, será la establecida en el anexo III de la Orden TAS/718/2008.

**QUINTO:** En fecha 03/12/2019 se dictó Resolución por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se acordaba la acumulación de procedimientos de Concesión y Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I; así como se autorizaba y disponía el gasto, y se reconocía la obligación y proponía el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de 2.241 €.

**SEXTO:** Por la unidad instructora del procedimiento se ha comprobado la existencia de un error de cálculo en las cantidades reconocidas y pagadas para cada uno de los alumnos, según se recoge en el anexo II, al no contabilizarse 9 días lectivos dentro del periodo de formación (3 meses).

Y los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

**SEGUNDO.-** El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

**TERCERO.-** El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y





ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

**CUARTO.-** El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25 “Ayudas y becas”, establece las ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.

**QUINTO.-** La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:

- El punto 5 del artículo 6, “... los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el RD 694/2017, de 3 de julio, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas, en los términos señalados en el Capítulo III”,
- El artículo 20 “Becas”, regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden, así como otros colectivos desempleados que puedan determinar las Administraciones Públicas.
- El artículo 21 “Ayudas de transporte, manutención y alojamiento”, la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 22 “Ayudas a la conciliación”, la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 23 “Solicitud y concesión de las becas y ayudas”, regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

**SEXTO.-** Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario
- Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.
- Artículo 8. Beneficiarios.
- Artículo 23. Baja y sustitución del alumnado trabajador,
- Artículo 31. Becas.

**SÉPTIMO.-** Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 10.1) de la Ley 40/2015, de 9 de septiembre y de la mencionada Orden de bases reguladoras, y en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

**OCTAVO.-** Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.

**NOVENO.-** Las personas solicitantes ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**DÉCIMO:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.



En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha 9/03/2020 y el informe de fiscalización número 14949

### **RESOLUCION**

**PRIMERO:** Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno **Laura Robles Camacho con NIF: \*\*\*2857\*\* importe: 261 €, y número de expediente PR-2018-195/5 y termina por el/la alumno/a Geraldin Agudelo López con NIF: \*\*\*\*3002\*, importe: 261 €, y número de expediente PR-2018-195/5, y cuya cuantía total es por importe de 1.908 €, y gasto elegible del 100%.**

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **1.908 €, con imputación a la partida 57.03.00.324A.483.00, número de subproyecto 032481180001, del ejercicio 2020.**

**TERCERO:** Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

**CUARTO:** Dar traslado de los expedientes al órgano competente para la materialización del pago de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

**QUINTO:** Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

**SEXTO:** Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Murcia a 24 de marzo de 2020. Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se designa suplente temporal por vacante del titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación para el despacho de asuntos de 10 de marzo de 2020) .Fdo.: Tomas Francisco Fernández Martínez.

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a (fecha y firma al margen)

TÉCNICA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

Fdo.: MONICA ERIKA GREMELS

02/03/2021 09:53:40

GREMELS, MONICA ERIKA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47be70ac-7b34-b383-f65b-0050569134e7





## **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

En fecha 17/11/2020 la Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

### **“RESOLUCION DE ACUMULACIÓN CONCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE AYUDA/BECA RESOLUCION PR-2018-222/1 PMEF**

Visto los expedientes de solicitud de ayuda/beca de los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el/la alumno/a **José Nicolás Fernández con NIF: \*\*\*4963\*\*** importe: **45 €**, y número de expediente **PR-2018-222/1** y termina por el/la alumno/a **Richard Nicolay Posligua Mero con NIF: X8\*\*\*66\*\***, importe: **45 €**, y número de expediente **PR-2018-222/1**, y concurriendo en los mismos los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Los alumnos desempleados referenciados en el Anexo I, han solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013.

**SEGUNDO:** Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

**TERCERO:** En los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

**CUARTO:** En aplicación del artículo 26.4 de la Orden de 22 de julio de 2013 la cuantía de la beca a percibir por día lectivo de asistencia, será la establecida en el anexo III de la Orden TAS/718/2008.

Y los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

**SEGUNDO.-** El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

**TERCERO.-** El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

**CUARTO.-** El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25 “Ayudas y becas”, establece las ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.

**QUINTO.-** La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:





- El punto 2 del artículo 2 “Modalidades de la formación subvencionadas”, “Asimismo, serán objeto de financiación al amparo de esta orden... las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, reguladas en el capítulo III de esta orden”;
- El punto 3 del artículo 3 “Requisitos de los beneficiarios”, que “los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III”;
- El artículo 25 “Becas”, regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden,
- El artículo 26 “Ayudas de transporte, manutención y alojamiento”, la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 27 “Ayudas a la conciliación”, la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 28 “Solicitud y concesión de las becas y ayudas”, regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

**SEXTO.-** Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario. -
- Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.
- Artículo 8. Beneficiarios.
- Artículo 23. Baja y sustitución del alumnado trabajador.”;
- Artículo 31. Becas.

**SÉPTIMO.-** Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 20.2 b y 31 de la mencionada Orden de bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

**OCTAVO.-** Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.

**NOVENO.-** Las personas solicitantes ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**DÉCIMO:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha **16/09/2020** y el informe de fiscalización número **2020/50793 - 00**.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Proceder a la acumulación de procedimientos de Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I.



**SEGUNDO:** Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno/a **José Nicolás Fernández con NIF: \*\*\*4963\*\*** importe: **45 €**, y número de expediente **PR-2018-222/1** y termina por el/la alumno/a **Richard Nicolay Posligua Mero con NIF: X8\*\*\*66\*\***, importe: **45 €**, y número de expediente **PR-2018-222/1**, y cuya cuantía total es por importe de **360 €**, y gasto elegible del 100%.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **360 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481180001**, del ejercicio 2020 y abono de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

**CUARTO:** Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la contabilización de los documentos contables ADOK preliminares.

**QUINTO:** Dar traslado al Ordenador de Pagos para su materialización.

**SEXTO:** Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

**SEPTIMO:** Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas . Murcia a 17 de noviembre de 2020 Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación .Fdo.: María Isabel López Aragón.

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a (fecha y firma al margen)

TÉCNICA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

Fdo.: MONICA ERIKA GREMELS





ANEXO I DE PAGOS

Partida 57.03.00.324A.483.00 Subproyecto: 032481180001

Nº	NIF/DIE	NOMBRE Y APELLIDOS	EXP	CCCC	TIPO AYUDA	DIAS	IMPORTE DIARIO	TOTAL
1	***4963**	JOSÉ, NICOLAS FERNÁNDEZ	PR-2018-222/1	****,****,**,*****	ASIT. PMEF	5	9	45
2	***5223**	ANDRES, ARABIT PINI	PR-2018-222/1	****,****,**,*****	ASIT. PMEF	5	9	45
3	*8***129*	FRANCISCO JAVIER, ORTIN ROMERO	PR-2018-222/1	****,****,**,*****	ASIT. PMEF	5	9	45
4	**753***X	ANDY, GARCÍA DIEGO	PR-2018-222/1	****,****,**,*****	ASIT. PMEF	5	9	45
5	***5387**	EDITH, GARCÍA DIEGO	PR-2018-222/1	****,****,**,*****	ASIT. PMEF	5	9	45
6	**8391***	JACKSON ANTHONY, ORRALA BRAVO	PR-2018-222/1	****,****,**,*****	ASIT. PMEF	5	9	45
7	4***177**	JOSÉ IGNACIO, MENDOZA MERA	PR-2018-222/1	****,****,**,*****	ASIT. PMEF	5	9	45
8	X8***66**	RICHARD NICOLAY, POSLIGUA MERO	PR-2018-222/1	****,****,**,*****	ASIT. PMEF	5	9	45

**TOTAL 360**

07/03/2021 09:53:40  
GRENELS, MONICA ERIKA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CA9M-47be-7b34-3383-fa3b-005059634e7



## **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

En fecha 16/11/2020 la Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

### **“RESOLUCION DE ACUMULACIÓN CONCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE AYUDA/BECA RESOLUCION PR-2018-222/3/4 PMEAF**

Visto los expedientes de solicitud de ayuda/beca de los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el/la alumno/a **Samuel García Pérez** con NIF: \*\*\*5239\*\* importe: 9 €, y número de expediente **PR-2018-222/4** y termina por el/la alumno/a **Gabriel Pina Sandoval** con NIF: \*\*\*7860\*\*, importe: 18 €, y número de expediente **PR-2018-222/3**, y concurriendo en los mismos los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Los alumnos desempleados referenciados en el Anexo I, han solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013.

**SEGUNDO:** Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

**TERCERO:** En los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

**CUARTO:** En aplicación del artículo 26.4 de la Orden de 22 de julio de 2013 la cuantía de la beca a percibir por día lectivo de asistencia, será la establecida en el anexo III de la Orden TAS/718/2008.

Y los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

**SEGUNDO.-** El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

**TERCERO.-** El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

**CUARTO.-** El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25 “Ayudas y becas”, establece las ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.





**QUINTO.-** La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:

- El punto 2 del artículo 2 "Modalidades de la formación subvencionadas", "Asimismo, serán objeto de financiación al amparo de esta orden... las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, reguladas en el capítulo III de esta orden",
- El punto 3 del artículo 3 "Requisitos de los beneficiarios", que "los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III",
- El artículo 25 "Becas", regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden,
- El artículo 26 "Ayudas de transporte, manutención y alojamiento", la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 27 "Ayudas a la conciliación", la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 28 "Solicitud y concesión de las becas y ayudas", regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

**SEXTO.-** Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario. -
- Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.
- Artículo 8. Beneficiarios.
- Artículo 23. Baja y sustitución del alumnado trabajador.",
- Artículo 31. Becas.

**SÉPTIMO.-** Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 20.2 b y 31 de la mencionada Orden de bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

**OCTAVO.-** Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.

**NOVENO.-** Las personas solicitantes ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**DÉCIMO:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha **16/09/2020** y el informe de fiscalización número **2020/50883 – 00**.



**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Proceder a la acumulación de procedimientos de Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I.

**SEGUNDO:** Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno/a **Samuel García Pérez** con NIF: \*\*\*5239\*\* importe: 9 €, y número de expediente **PR-2018-222/4** y termina por el/la alumno/a **Gabriel Pina Sandoval** con NIF: \*\*\*7860\*\*, importe: 18 €, y número de expediente **PR-2018-222/3**, y cuya cuantía total es por importe de 135 €, y gasto elegible del 100%.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de 135 €, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481180001**, del ejercicio 2020 y abono de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

**CUARTO:** Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la contabilización de los documentos contables ADOK preliminares.

**QUINTO:** Dar traslado al Ordenador de Pagos para su materialización.

**SEXTO:** Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

**SEPTIMO:** Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Murcia a 16 de noviembre de 2020  
Illa. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación .Fdo.: María Isabel López Aragón.

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a (fecha y firma al margen)

TÉCNICA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

Fdo.: MONICA ERIKA GREMELS

02/03/2021 09:53:40

GREMELS, MONICA ERIKA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d7be70ac-7b34-b383-fc5b-0050569134e7





## **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

En fecha 16/11/2020 la Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

### **“RESOLUCION DE ACUMULACIÓN CONCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE AYUDA/BECA RESOLUCION PR-2018-222/3/4 PMEAF**

Visto los expedientes de solicitud de ayuda/beca de los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el/la alumno/a **Samuel García Pérez** con NIF: \*\*\*5239\*\* importe: 9 €, y número de expediente **PR-2018-222/4** y termina por el/la alumno/a **Gabriel Pina Sandoval** con NIF: \*\*\*7860\*\*, importe: 18 €, y número de expediente **PR-2018-222/3**, y concurriendo en los mismos los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Los alumnos desempleados referenciados en el Anexo I, han solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013.

**SEGUNDO:** Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

**TERCERO:** En los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

**CUARTO:** En aplicación del artículo 26.4 de la Orden de 22 de julio de 2013 la cuantía de la beca a percibir por día lectivo de asistencia, será la establecida en el anexo III de la Orden TAS/718/2008.

Y los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

**SEGUNDO.-** El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

**TERCERO.-** El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

**CUARTO.-** El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25 “Ayudas y becas”, establece las ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.





**QUINTO.-** La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:

- El punto 2 del artículo 2 “Modalidades de la formación subvencionadas”, “Asimismo, serán objeto de financiación al amparo de esta orden... las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, reguladas en el capítulo III de esta orden”;
- El punto 3 del artículo 3 “Requisitos de los beneficiarios”, que “los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III”;
- El artículo 25 “Becas”, regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden,
- El artículo 26 “Ayudas de transporte, manutención y alojamiento”, la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 27 “Ayudas a la conciliación”, la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 28 “Solicitud y concesión de las becas y ayudas”, regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

**SEXTO.-** Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario. -
- Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.
- Artículo 8. Beneficiarios.
- Artículo 23. Baja y sustitución del alumnado trabajador.”;
- Artículo 31. Becas.

**SÉPTIMO.-** Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 20.2 b y 31 de la mencionada Orden de bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

**OCTAVO.-** Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.

**NOVENO.-** Las personas solicitantes ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**DÉCIMO:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha **16/09/2020** y el informe de fiscalización número **2020/50883 – 00**.



**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Proceder a la acumulación de procedimientos de Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I.

**SEGUNDO:** Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno/a **Samuel García Pérez** con NIF: \*\*\*5239\*\* importe: 9 €, y número de expediente PR-2018-222/4 y termina por el/la alumno/a **Gabriel Pina Sandoval** con NIF: \*\*\*7860\*\*, importe: 18 €, y número de expediente PR-2018-222/3, y cuya cuantía total es por importe de 135 €, y gasto elegible del 100%.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de 135 €, con imputación a la partida 57.03.00.324A.483.00, número de subproyecto 032481180001, del ejercicio 2020 y abono de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

**CUARTO:** Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la contabilización de los documentos contables ADOK preliminares.

**QUINTO:** Dar traslado al Ordenador de Pagos para su materialización.

**SEXTO:** Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

**SEPTIMO:** Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Murcia a 16 de noviembre de 2020  
Illa. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación .Fdo.: María Isabel López Aragón.

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a (fecha y firma al margen)

TÉCNICA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

Fdo.: MONICA ERIKA GREMELS





## **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

En fecha 16/11/2020 la Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

### **“RESOLUCION DE ACUMULACIÓN CONCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE AYUDA/BECA RESOLUCION PR-2018-256/1 PMEF**

Visto los expedientes de solicitud de ayuda/beca de los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el/la alumno/a **Tania de la Cruz Santiago** con NIF: \*\*\*6705\*\* importe: 72 €, y número de expediente **PR-2018-256/1** y termina por el/la alumno/a **María Auxiliadora Avila Suriaga** con NIF: \*\*\*1253\*\*, importe: 72 €, y número de expediente **PR-2018-256/1**, y concurriendo en los mismos los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Los alumnos desempleados referenciados en el Anexo I, han solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013.

**SEGUNDO:** Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

**TERCERO:** En los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

**CUARTO:** En aplicación del artículo 26.4 de la Orden de 22 de julio de 2013 la cuantía de la beca a percibir por día lectivo de asistencia, será la establecida en el anexo III de la Orden TAS/718/2008.

Y los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

**SEGUNDO.-** El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

**TERCERO.-** El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

**CUARTO.-** El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25 “Ayudas y becas”, establece las ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.





**QUINTO.-** La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:

- El punto 2 del artículo 2 "Modalidades de la formación subvencionadas", "Asimismo, serán objeto de financiación al amparo de esta orden... las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, reguladas en el capítulo III de esta orden",
- El punto 3 del artículo 3 "Requisitos de los beneficiarios", que "los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III",
- El artículo 25 "Becas", regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden,
- El artículo 26 "Ayudas de transporte, manutención y alojamiento", la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 27 "Ayudas a la conciliación", la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 28 "Solicitud y concesión de las becas y ayudas", regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

**SEXTO.-** Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario. -
- Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.
- Artículo 8. Beneficiarios.
- Artículo 23. Baja y sustitución del alumnado trabajador.",
- Artículo 31. Becas.

**SÉPTIMO.-** Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 20.2 b y 31 de la mencionada Orden de bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

**OCTAVO.-** Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.

**NOVENO.-** Las personas solicitantes ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**DÉCIMO:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha **16/09/2020** y el informe de fiscalización número **2020/50915 - 00**.



**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Proceder a la acumulación de procedimientos de Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I.

**SEGUNDO:** Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno/a **Tania de la Cruz Santiago** con NIF: \*\*\*6705\*\* importe: 72 €, y número de expediente **PR-2018-256/1** y termina por el/la alumno/a **María Auxiliadora Avila Suriaga** con NIF: \*\*\*1253\*\*, importe: 72 €, y número de expediente **PR-2018-256/1**, y cuya cuantía total es por importe de **1.044 €**, y gasto elegible del 100%.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **1.044 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481180001**, del ejercicio 2020 y abono de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

**CUARTO:** Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la contabilización de los documentos contables ADOK preliminares.

**QUINTO:** Dar traslado al Ordenador de Pagos para su materialización.

**SEXTO:** Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

**SEPTIMO:** Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas . Murcia a 16 de noviembre de 2020 Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación .Fdo.: María Isabel López Aragón.

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a (fecha y firma al margen)

TÉCNICA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

Fdo.: MONICA ERIKA GREMELS





ANEXO I DE PAGOS

Partida 57.03.00.324A.483.00 Subproyecto: 032481180001

Nº	NIF/DIE		EXP		TIPO AYUDA	DIAS	IMPORTE DIARIO	TOTAL
1	***6705**	TANIA, DE LA CRUZ SANTIAGO	PR-2018-256/1	****.****.*.*****	ASIT. PMEF	8	9	72
2	**06***6D	ALBA, MORENO AMADOR	PR-2018-256/1	****.****.*.*****	ASIT. PMEF	8	9	72
3	**5207***	CRISTIAN, BERMEJO HERNÁNDEZ	PR-2018-256/1	****.****.*.*****	ASIT. PMEF	8	9	72
4	***4309**	DANIEL, SÁNCHEZ JIMÉNEZ	PR-2018-256/1	****.****.*.*****	ASIT. PMEF	9	9	81
5	77***96**	MARÍA DOLORES, TURPÍN ESPÍN	PR-2018-256/1	****.****.*.*****	ASIT. PMEF	8	9	72
6	***2443**	VICTOR, LÓPEZ RUIZ	PR-2018-256/1	****.****.*.*****	ASIT. PMEF	8	9	72
7	77***94**	NOELIA, GONZÁLEZ PÉREZ	PR-2018-256/1	****.****.*.*****	ASIT. PMEF	8	9	72
8	***5795**	MARÍA ESPERANZA, ADAN FERNÁNDEZ	PR-2018-256/1	****.****.*.*****	ASIT. PMEF	6	9	54
9	***5983**	JOSÉ, GARCÍA FERNÁNDEZ	PR-2018-256/1	****.****.*.*****	ASIT. PMEF	8	9	72
10	**8372***	ALEJANDRO, PÉREZ LÓPEZ	PR-2018-256/1	****.****.*.*****	ASIT. PMEF	8	9	72
11	77***84**	SARA, GARCÍA COLOME	PR-2018-256/1	****.****.*.*****	ASIT. PMEF	8	9	72
12	***4123**	JAZMINA, FERREZ RODRIGUEZ	PR-2018-256/1	****.****.*.*****	ASIT. PMEF	5	9	45
13	77**51***	RUPERTO, MARTÍNEZ MORENO	PR-2018-256/1	****.****.*.*****	ASIT. PMEF	8	9	72
14	77**75***	JOSÉ ANTONIO, MORENO MOYA	PR-2018-256/1	****.****.*.*****	ASIT. PMEF	8	9	72
15	***1253**	MARÍA AUXILIADORA, AVILA SURIAGA	PR-2018-256/1	****.****.*.*****	ASIT. PMEF	8	9	72

**TOTAL**

**1044**

07/03/2021 09:53:40 GIREMELS, MONICA, ERIKA  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47be70ac-7b34-b383-fc5b-0050569134e7

